

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0080-2024-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 30 de abril del 2024.

VISTO:

El Informe N° 47-2024/GIDUR-EPJ-RAM/MDV-LC del 24/04/2024, emitido por el Residente de la Actividad Arq. Edison Pacheco Jara, mediante el cual solicita la aprobación de la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: **"Mantenimiento de Infraestructura de la I.E. N° 50264 de Naranjal y de la I.E. N° 50331 de Maraniyoc de la Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**; Informe N° 01266-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC del 25/04/2024, del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Memorandum N° 094-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 25/04/2024, del Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 038-2024-OSLP-IO/CDSM/MDV/LC del 29/04/2024, del Arq. Cesar Del Solar Meza - Inspector de Obra; Informe N° 0396-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 29/04/2024, del Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveído del 29/04/2024, de Gerencia Municipal; Informe N° 0181-2024-OPP-MDV/LC del 30/04/2024, del Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez - Director de Planeamiento y Presupuesto; Proveído del 30/04/2024, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 067-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 30/04/2024, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".*

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: *"La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".*

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: *"La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".*

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: *"Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal"*, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)"*.

Que, el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estatuye que: *Corresponde a las (...) entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.*

Que, respecto a su financiamiento, resulta importante precisar lo establecido en la Décima Cuarta disposición **complementaria final de la Ley 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024**, el mismo que establece: *Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley.*



Que, se

tiene la Resolución de Gerencia Municipal N° 0133-2023-GM-MDV/LC del 02/08/2023, que aprueba la Directiva N° 002-2023-GM-MDV/LC – "Directiva para Actividades de Mantenimiento de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", respecto al procedimiento de las modificaciones de la ficha técnica de Mantenimiento de proyectos y procedimiento para la modificación de la ficha técnica, en el apartado 7.7.8 y 7.7.9 establece lo siguiente: **a) Excepcionalmente**, se podrán plantear modificaciones durante la ejecución de la AMP, por causas justificadas, comprobadas, aceptadas y que garanticen el correcto funcionamiento de la infraestructura intervenida; para cuyo efecto se elaborará la ficha técnica modificado, **b) Como consecuencia** de cualquier modificación durante la ejecución física de la AMP, se genera la modificación del presupuesto, **c) Las modificaciones** propuestas durante la ejecución física de la actividad de mantenimiento de proyecto necesariamente deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos: **7.7.8.1. Con modificación presupuestal**. La presentación, así como la aprobación de una modificación con ampliación presupuestal debe ser oportuna dentro del plazo de ejecución del mantenimiento. Al detectarse la necesidad de un adicional, deductivo o ampliación de plazo, el Residente de la Obra deberá solicitar mediante cuaderno de obra, las modificaciones, con la opinión favorable bajo asiento en el Cuaderno de obra del Inspector y/o Supervisor. El Residente de Obra formalizará el pedido mediante documento técnico que, junto al informe de pronunciamiento del Inspector y/o Supervisor, se elevará a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, para que se ejecuten las acciones correspondientes, sin necesidad de paralizar la Actividad de Mantenimiento de Proyecto. Autorizadas las modificaciones, el Residente de Obra deberá iniciar la elaboración de la ficha técnica de modificación del mantenimiento original correspondiente antes de su ejecución, en coordinación con el Inspector y/o Supervisor. Las ampliaciones presupuestarias de las actividades de mantenimiento de infraestructura pública no deberán exceder del 15% de los presupuestos inicialmente aprobados. El incremento de metas o partidas adicionales, siempre que sean necesarias para el cumplimiento de la finalidad de la intervención; éstas pueden ser: Por partidas nuevas. Por partidas existentes que requieren mayores metrados. Por actualización de precio. Culinado las modificaciones de la ficha técnica de mantenimiento, se remitirá el mismo a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su aprobación, quien a su vez, después de evaluado y aprobado, los remitirá a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural para gestionar la aprobación mediante acto resolutivo. (...) **7.7.8.3 Por ampliaciones de plazo**. Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán el término programado de la actividad y que afecten la ruta crítica de programa de ejecución vigente, la misma que se podrán fundamentarse en las siguientes causales: **a) Atrasos y/o paralizaciones**, **b) Caso fortuito o fuerza mayor** debidamente comprobado, **c) Cuando resulta** de la aprobación de mayores metas o prestaciones adicionales y/o reducciones. El informe técnico que deberá presentar el Residente de Obra incluirá lo siguiente: Datos Generales, Justificación, Análisis, Conclusiones y Anexos. Se deberán adjuntar copias del Cuaderno de obra del Mantenimiento donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes, los nuevos cronogramas de ser necesario y también incluir anexos fotográficos. **7.7.9 Procedimiento para la modificación de la ficha técnica**. **a) El residente** solicitará la modificación de la ficha técnica de mantenimiento de proyecto aprobado mediante anotación en cuaderno de obra de actividad, indicando los motivos debidamente justificados, **b) El inspector o supervisor** autoriza la elaboración de la ficha técnica modificado de la actividad de mantenimiento, mediante anotación en cuaderno de obra, **c) Toda modificación** deberá ser aprobada previa a su ejecución, por consiguiente, la solicitud y la propia modificación deben presentarse 10 días antes, considerando el tiempo necesario para el trámite de aprobación y la implementación de las modificaciones planteadas, **d) La ficha técnica** modificado debidamente sellado y firmado es presentado por el residente con informe técnico de sustento, a la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico, para su evaluación y aprobación del inspector o supervisor, según sea el caso, **e) La División** Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico (DMIPEM) elevará la ficha técnica modificado de la actividad de mantenimiento a la GIDUR para su trámite de evaluación y aprobación, **f) La GIDUR** eleva la ficha técnica modificado de la actividad de mantenimiento de proyecto con los antecedentes documentarios, a la OSLP para su evaluación y/o aprobación, **g) La OSLP** encarga al inspector o supervisor de la actividad para que verifique la pertinencia de los cambios y evalúe la ficha técnica modificado de la actividad de mantenimiento, de ser favorable emite informe de conformidad y remite al Jefe de la OSLP, el mismo que emite opinión favorable a la ficha técnica modificado y comunica este a la Gerencia Municipal, **h) La Gerencia Municipal** requiere a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para la ficha técnica modificado (ampliación de plazo no requiere disponibilidad presupuestal). Contando con dicho requisito requiere opinión a la Oficina de Asesoría Jurídica, de Declararse Procedente, la Gerencia Municipal materializa con Acto Resolutivo la aprobación de la ficha técnica modificado; así mismo solicita el visado de la misma por la OSLP, GIDUR, DMIPEM, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y finalmente la ficha técnica modificado aprobado mediante acto resolutivo es remitido a la GIDUR para su correspondiente ejecución, **i) Las modificaciones** en la fase de ejecución física de las actividades de mantenimiento aprobadas, deberán numerarse de manera correlativa, distinguiendo las siguientes por separado: **a) Ficha Técnica Modificado** N° 01(02,03...) en la fase de ejecución física: Por Ampliación Presupuestal o Modificación Presupuestal (sin ampliación presupuesta) N° 01 (02,03...), **b) Ficha Técnica Modificado** N° 01(02,03...) en la fase de ejecución física: Por Ampliación de Plazo N° 01 (02,03...).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0215-2023-GM-MDV/LC del 07/11/2023, fue aprobado la ficha técnica de la actividad: "Mantenimiento de Infraestructura de la I.E. N° 50264 de Naranjal y de la I.E. N° 50331 de Maraniyoc de la Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco", con un presupuesto total de S/ 474,260.06 (Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta Con 06/100 Soles) y un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa.

Que, de los documentos precisados y de los antecedentes del expediente mediante Informe N° 47-2024/GIDUR-EPJ-RAM/MDV-LC del 24/04/2024, el Residente de la Actividad Arq. Edison Pacheco Jara,

mediante el cual solicita la aprobación de la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: **"Mantenimiento de Infraestructura de la I.E. N° 50264 de Naranjal y de la I.E. N° 50331 de Maraniyoc de la Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**, solicitud que sustenta por NUEVAS PARTIDAS, MAYORES PARTIDAS Y DEDUCTIVOS. De acuerdo a las condiciones encontradas en el expediente modificado N°01 aprobado, se tiene un incremento de nuevas partidas, mayores metrados y deductivos según el siguiente cuadro, lo cual se sustenta en que son necesarios para cumplir las metas establecidas toda vez que estos metrados son insuficientes.

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL	ADICIONALES DE OBRA		DEDUCTIVOS	SUB TOTAL MODIFICACION (VARIACION) F=C+D-E	PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO G=B+F
		MAYORES METRADOS C	PARTIDAS NUEVAS D			
COSTO DIRECTO	S/ 344,073.94	S/ 23,051.74	S/ 77,528.36	S/ 29,475.93	S/ 71,104.17	S/ 415,178.11
GASTOS GENERALES	S/ 86,313.34					S/ 86,313.34
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 40,882.55					S/ 40,882.55
GASTOS DE ELB. EXP. TÉCNICO	S/ 2,990.23					S/ 2,990.23
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 474,260.06	S/ 23,051.74	S/ 77,528.36	S/ 29,475.93	S/ 71,104.17	S/ 545,364.23
COSTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL	S/ 71,104.17					
PORCENTAJE	14.99%					

De la Ampliación de Plazo. La presente ampliación de plazo presenta las siguientes causales sustentadas en el cuaderno de obra e informes emitidos por la actual residencia de actividad. PRIMERA CAUSAL: Por factores de precipitación pluvial. SEGUNDA CAUSAL: Por partidas nuevas. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN POR PARALIZACIÓN DE ACTIVIDAD. Se dio inicio a la presente actividad el 01 de febrero del 2024, realizando todos los requerimientos necesarios para su ejecución, sin embargo, al 15 de febrero no fueron atendidos a la totalidad, por lo que genero desabastecimiento de materiales en el almacén.

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN POR PARALIZACIÓN DE ACTIVIDAD

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DÍAS	OBSERVACIONES
Inicio	01/02/2024	30/03/2024	90	cuaderno obra
Reinicio	01/05/2024	01/05/2024	31	cuaderno obra
Total			121	
Partidas nuevas	01/04/2024	20/04/2024	20	
Paralización y desabastecimiento	01/02/2024	16/02/2024	6	
Factor climático			3	
Casos fortuitos feriados			2	
Total días solicitadas			31 días	

De lo expuesto en el presente informe, bajo los lineamientos de la Directiva para la ejecución de las actividades por ejecución presupuestaria directa, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 0144-2023-GM-MDV/LC, en fecha 14 de agosto del 2023 y el cumplimiento de la metas programas para garantizar la operatividad y funcionamiento de la infraestructura de atención al ciudadano en el sector de maraniyoc - naranjal, se solicita la aprobación de la ficha técnica modificado N° 01, por modificación de presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01, de la actividad: **"Mantenimiento de Infraestructura de la I.E. N° 50264 de Naranjal y de la I.E. N° 50331 de Maraniyoc de la Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**, mediante Acto Resolutivo, expediente dirigido al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, para su revisión y el trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 01266-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC del 25/04/2024, el Ing. Oscarín Hurtado Espinoza – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, concluye emitiendo opinión favorable a la aprobación de la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: **"Mantenimiento de Infraestructura de la I.E. N° 50264 de Naranjal y de la I.E. N° 50331 de Maraniyoc de la Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**, actuados remitidos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, para proseguir con el trámite y evaluar el presente expediente modificado, a través del Inspector de proyecto, y con Memorandum N° 094-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 25/04/2024, el Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, remite el expediente al Arq. Cesar Del Solar Meza - Inspector de Proyecto para su revisión y evaluación el mismo que con Informe N° 038-2024-OSLP-IO/CDSM/MDV/LC del 29/04/2024, el inspector de proyecto concluye de acuerdo a la evaluación de la ficha

técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución por modificación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: "Mantenimiento de Infraestructura de la I.E. N° 50264 de Naranjal y de la I.E. N° 50331 de Maraniyoc de la Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco", materia de evaluación se concluye que dicho expediente contiene los documentos suficientes de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 002-2023-GM-MDV/LC - "Directiva para Actividades de Mantenimiento de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", por lo que como inspector encargado de su evaluación se pronuncia dando conformidad de la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución por modificación presupuestal N° 01 de S/ 71,104.17 Soles, siendo el presupuesto total modificado de S/ 545,364.23 Soles y una ampliación de plazo de 31 días calendario con un plazo total modificado de 121 días calendario con fecha de inicio 01/02/2024 y fecha de término 31/05/2024, esto con la finalidad de cumplir las metas y objetivos de la actividad el mismo que debe proseguir con el trámite regular para su aprobación con acto resolutorio y consecutivamente con Informe N° 0396-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 29/04/2024, el Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, concluye luego de haber realizado la evaluación a la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01, da su aprobación y recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente, hasta su aprobación con acto resolutorio. Actuados estos han sido derivados con Proveído del 29/04/2024, de Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el informe de disponibilidad presupuestal y con Informe N° 0181-2024-OPP-MDV/LC del 30/04/2024, el Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para la aprobación de la ficha técnica modificado N° 01 por modificación presupuestal de S/ 71,104.17 Soles, recomendando a la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural como unidad ejecutora de la actividad y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos deben implementar medidas de seguimiento y control que permita el cumplimiento de objetivos del expediente aprobado, y con Proveído del 30/04/2024, de la Gerencia Municipal se remite el expediente técnico a la oficina de asesoría jurídica para la correspondiente opinión legal.

Que, con Opinión Legal N° 067-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 30/04/2024, el Asesor Jurídico en merito a los argumentos expuestos opina procedente, materializar mediante acto resolutorio la aprobación de la Ficha Técnica Modificado N° 01, en la fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01 de la actividad: "Mantenimiento de Infraestructura de la I.E. N° 50264 de Naranjal y de la I.E. N° 50331 de Maraniyoc de la Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco", de conformidad al Informe N° 0396-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, con el siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL	ADICIONALES DE OBRA		DEDUCTIVOS	SUB TOTAL MODIFICACION (VARIACION) F=C+D-E	PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO G=B+F
		MAYORES METRADOS C	PARTIDAS NUEVAS D			
COSTO DIRECTO	S/ 344,073.94	S/ 23,051.74	S/ 77,528.36	S/ 29,475.93	S/ 71,104.17	S/ 415,178.11
GASTOS GENERALES	S/ 86,313.34					S/ 86,313.34
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 40,882.55					S/ 40,882.55
GASTOS DE ELB. EXP. TECNICO	S/ 2,990.23					S/ 2,990.23
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 474,260.06	S/ 23,051.74	S/ 77,528.36	S/ 29,475.93	S/ 71,104.17	S/ 545,364.23

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	
Resolución de Aprobación de la Ficha Técnica de Actividad	R.G.M. N° 0215-2023-GM-MDV/LC
Plazo de Ejecución	90 días calendario
Fecha de Inicio	01/02/2024
Fecha de Culminación	30/04/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	31 días calendario
Fecha de inicio	01/05/2024
Fecha de Culminación	31/05/2024
TOTAL, DE PLAZO AMPLIADO	121 DÍAS CALENDARIO

Recomendando a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, cautelar y vigilar permanentemente el avance dentro del plazo de ejecución y verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en la ficha técnica; así como recomendar a la UEI y a las demás unidades orgánicas involucradas la aplicabilidad de la Resolución Ministerial N° 022-2024/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la

vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, en lo que corresponda, y se ponga de conocimiento a la Oficina de Informática para su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2024-A-MDV/LC del 01/02/2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 24.- *Materializar mediante acto resolutivo las modificaciones durante la fase de ejecución de proyectos de inversión, IOARR, actividades de mantenimiento ya sean estas por ampliaciones de plazo, presupuesto, adicionales, deductivos, etc, conforme a los lineamientos técnicos y normativos*; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 01 por el importe de S/ 71,104.17 (Setenta y Un Mil Ciento Cuatro Con 17/100 Soles), y la ampliación de plazo N° 01 por Treinta y Uno (31) días calendario, verificado y aprobado por el inspector, residente de la actividad: **"Mantenimiento de Infraestructura de la I.E. N° 50264 de Naranjal y de la I.E. N° 50331 de Maraniyoc de la Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**, de acuerdo al cuadro siguiente:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD		"Mantenimiento de Infraestructura de la I.E. N° 50264 de Naranjal y de la I.E. N° 50331 de Maraniyoc de la Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"	
Presupuesto de Ficha Técnica		S/ 474 260.06	
Plazo de Ejecución		90 días calendario	
Resolución de aprueba la Ficha Técnica		Resolución de Gerencia Municipal N° 0215-2023-GM-MDV/LC del 07/11/2023	
Fecha de Inicio		01/02/2024	
Fecha de término programado		30/04/2024	
MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN			
Ampliación de plazo N° 01		31 días calendarios	APROBADO
Fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 01		01/05/2024	
Fecha de culminación de la ampliación de plazo N° 01		31/05/2024	
Plazo de ejecución Física Total		121 días calendario	
MODIFICACION DE FICHA TECNICA CON PRESUPUESTO			
Variación de Presupuesto Modificado N° 01		S/ 71,104.17	APROBADO
Total Presupuesto Modificado N° 01		S/ 545,364.23	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico, como responsables de cautelar la Ejecución y Supervisión de la actividad: **"Mantenimiento de Infraestructura de la I.E. N° 50264 de Naranjal y de la I.E. N° 50331 de Maraniyoc de la Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**, dentro del plazo de ejecución y verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en la ficha técnica.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, y demás órganos competentes de la municipalidad para su conocimiento, y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN
G.I.P./I.R. (Adjunto Expediente de 124 folios +Cd)
O.S.I.P.
Residencia
U.S.I.
Archivo JGM.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Zoraida Llerena Delgado
GERENTE MUNICIPAL